

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica de media tensión Proyecto de línea subterránea en el término municipal de Fuente Palmera. Expte. AT 44/2009

p. 2256

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se aprueban lista definitiva de admitidos y excluidos y lugar, fecha y hora de las pruebas primera y segunda del ejercicio de conocimientos, mediante sistema de oposición por turno libre, de tres plazas de Policía Local

p. 2257

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas

p. 2262

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública expediente Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas, puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y establecimientos análogos y andamios y vallas

p. 2262

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se hace público la solicitud licencia municipal de apertura del Proyecto de legalización de Calificación Ambiental de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche "López Lunar", en Polígono nº 18, parcela nº 224, de este término municipal

p. 2262

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Nuñez por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos por crédito extraordinario número 13/2018 del Presupuesto Municipal 2018

p. 2262

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Nuñez por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos por crédito extraordinario número 14/2018 del Presupuesto Municipal 2018

p. 2263

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación y aprovechamiento del dominio público local

p. 2263

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos nº 1/2018 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Lucena

p. 2270

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la formalización del contrato de suministro de material fungible de informática para esta Corporación

p. 2270

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica

p. 2270

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018

p. 2270

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública expediente Modificación de Créditos nº 12/2018

p. 2272

Ayuntamiento de La Victoria

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por el que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico financiero y Texto Refundido del Proyecto Básico y de ejecución de las obras de Terminación de Residencia de Ancianos de este municipio

p. 2272

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública expediente nº 6/2018 de Crédito Extraordinario

p. 2272

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 1473/2018

p. 2272

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato por el que se hace público el Presupuesto General y Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2018

p. 2273

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 321/2018: Cédula de Citación para el día 3 de julio de 2018

p. 2273

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.840/2018

RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2018, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA, EN CONCRETO, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN EXPEDIENTE AT-44/2009.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 4 de diciembre de 2017 Herederos de Emilio Gamero SL, solicita ante esta Delegación declaración de utilidad pública en concreto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, denominado "línea subterránea de media tensión a 15 kv, de 158 metros de longitud (ida y vuelta), con conductor de aluminio de 150 mm, que parte de la línea subterránea de la misma empresa que discurre por la calle La Carlota y Centro de Transformación tipo interior de 630 KVA en bucle en Fuente Palmera", correspondiente al expediente AT 44/2009 y autorizado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de 16 de octubre de 2009. Esta solicitud cumple con lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio de esta Delegación de 27 de febrero de 2018 en el BOJA nº 56 de 21 de marzo de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 61 de fecha 28 de marzo de 2018, en el BOE nº 75 de 27 de marzo de 2018 y en el Diario Córdoba de 27 de marzo de 2018. De igual forma ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Palmera entre el 22 de marzo de 2018 y el 23 de abril de 2018 y practicada la notificación individual a los titulares afectados.

Tercero: Efectuado el trámite anterior, no se reciben alegaciones.

Cuarto: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y preceptos aplicables de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, en relación con

el Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 5 de junio de 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La instalación descrita en el antecedente de hecho primero cuenta con autorización administrativa y aprobación de proyecto desde el 16 de octubre de 2009, lo que implica el reconocimiento expreso de su carácter de instalación eléctrica de distribución de energía, de conformidad con los artículos 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 140.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en consecuencia dispone de naturaleza de instalación de utilidad pública.

Una vez tramitado el presente expediente procede declarar de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica citada en el antecedente primero. La declaración de utilidad pública en concreto llevará implícita, en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Coincidiendo la normativa aplicable en prescribir la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas, tanto la resolución sobre la declaración de utilidad pública en concreto como del levantamiento de actas previas a la ocupación. De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública en concreto como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, y coincidir la publicación en el BOE y BOP.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados y demás normas de general aplicación esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada línea subterránea de media tensión a 15 kv, de 158 metros de longitud (ida y vuelta), con conductor de aluminio de 150 mm, que parte de la línea subterránea de la misma empresa que discurre por la calle La Carlota y Centro de Transformación tipo interior de 630 KVA en bucle en Fuente Palmera" (correspondiente al expediente AT-44/2009), lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa cuyas afecciones derivadas de la expropiación son las siguientes según consta en la relación de bienes y derechos afectados:

Emplazamiento: Callejón particular en la finca urbana con ref. Catastral: Número 4652512UG1745S0003JO, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas: tomo 1076, libro 173, folio 148, finca nº 8539 Municipio: Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 1.938/2018

Titulares: Don José Farnes Aguilar y Doña Florentina Pistón Lora, al 50%.

Afección: Constitución de servidumbre de paso permanente por el callejón particular, de 26,25 m², que permita el acceso al Centro de Transformación de 630 KVA, ubicado en el bajo del edificio que da al callejón.

Finalidad: Poder cumplir con tareas de vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, conforme a las obligaciones que el peticionario tiene atribuidas en virtud de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Segundo. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 19 de junio de 2018, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Tercero. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Palmera y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, a 17 de mayo de 2018. El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio. PD. Orden de 5 de junio de 2013. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE TRES PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO Y SE DETERMINA EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 41, el Decreto 429/2018, de 22 de febrero, de aprobación de la Convocatoria del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de tres plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Almodóvar del Río (Córdoba), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 83 de 5 de abril de 2018. Esta última publicación, a efectos de plazo para presentar las solicitudes, siendo el plazo para la presentación de solicitudes del 6 de abril de 2018 al día 4 de mayo de 2018.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 96, el Decreto 996/2018, de 16 de mayo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión de dicho proceso selectivo, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas e incorporados aspirantes cuyas solicitudes no habían sido recibidas en este Ayuntamiento, si bien consta que fueron presentadas en tiempo y forma en Registros de otras Administraciones Públicas, y en aplicación de la Base 4.2 que rige la convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, presentados para la cobertura de tres plazas vacantes de Policía mediante el sistema de oposición por turno libre:

| Nº | Nº REGISTRO | FECHA | ADMITIDOS | | SOLICITANTE |
|----|--------------------|----------|-----------|--|-----------------------------------|
| | | | DNI | | |
| 1 | 005/RE/E/2018/4261 | 04/05/18 | ...1256H | | Agredano Contreras, José |
| 2 | 005/RE/E/2018/4333 | 30/04/18 | ...2845C | | Aguado Rodríguez, Manuel |
| 3 | 005/RE/E/2018/3263 | 11/04/18 | ...7487A | | Alcaide Álvarez, Antonia |
| 4 | 005/RE/E/2018/3583 | 18/04/18 | ...4509F | | Alcalde Rodríguez, Francisco José |
| 5 | 005/RE/E/2018/3747 | 20/04/18 | ...9311B | | Álvarez de los Ríos, Rafael David |

| | | | | |
|----|--------------------|----------|----------|-----------------------------------|
| 6 | 005/RE/E/2018/4354 | 25/04/18 | ...6185J | Anta Quintana, José Manuel |
| 7 | 005/RE/E/2018/4356 | 03/05/18 | ...5331K | Aprisa Doblado, Jesús |
| 8 | 005/RE/E/2018/3399 | 13/04/18 | ...2849D | Arcas Moro, Alberto |
| 9 | 005/RE/E/2018/4031 | 27/04/18 | ...2231G | Baena Trespalacios, Pedro Ignacio |
| 10 | 005/RE/E/2018/4255 | 04/05/18 | ...1877J | Bancalero Romero, Pedro Luis |
| 11 | 005/RE/E/2018/3720 | 20/04/18 | ...3840C | Barrios Ojeda, Rafael Antonio |
| 12 | 005/RE/E/2018/3767 | 20/04/18 | ...1763Q | Béjar Ayllón, Tomás Antonio |
| 13 | 005/RE/E/2018/4417 | 04/05/18 | ...9574A | Bimbela Sierra, Carlos Javier |
| 14 | 005/RE/E/2018/4455 | 04/05/18 | ...1648L | Blázquez Pérez, Miguel Ángel |
| 15 | 005/RE/E/2018/4360 | 04/05/18 | ...2050Y | Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús |
| 16 | 005/RE/E/2018/4362 | 03/05/18 | ...3771Z | Bonilla Foche, Álvaro |
| 17 | 005/RE/E/2018/4350 | 04/05/18 | ...0360L | Bravo Jiménez, Juan Antonio |
| 18 | 005/RE/E/2018/3343 | 12/04/18 | ...2069Q | Cabrera Cano, Juan Manuel |
| 19 | 005/RE/E/2018/4177 | 03/05/18 | ...3323M | Cabrera Wic, Pedro Pablo |
| 20 | 005/RE/E/2018/4760 | 04/05/18 | ...1283T | Camacho Castro, Jonatan |
| 21 | 005/RE/E/2018/3398 | 13/04/18 | ...2829F | Canales Pérez, Jacob |
| 22 | 005/RE/E/2018/4185 | 03/05/18 | ...5494 | Cano Osuna, Rafael |
| 23 | 005/RE/E/2018/3439 | 16/04/18 | ...0537G | Caro Revuelta, Manuel Jesús |
| 24 | 005/RE/E/2018/3931 | 25/04/18 | ...9803A | Casado Cespedosa, Virginia |
| 25 | 005/RE/E/2018/3628 | 19/04/18 | ...4273W | Castilla Reifs, Antonio José |
| 26 | 005/RE/E/2018/4332 | 04/05/18 | ...2078E | Castillo Agüera, Manuel |
| 27 | 005/RE/E/2018/3397 | 13/04/18 | ...9980C | Castro González, Jesús |
| 28 | 005/RE/E/2018/3781 | 23/04/18 | ...8899C | Cerrato López, Ángel |
| 29 | 005/RE/E/2018/4178 | 03/05/18 | ...0508Z | Cerrato Mohedano, Jacob |
| 30 | 005/RE/E/2018/4535 | 04/05/18 | ...4531D | Chica Camacho, Sandra Teresa |
| 31 | 005/RE/E/2018/4258 | 04/05/18 | ...9187F | Conde Velázquez, Francisco Javier |
| 32 | 005/RE/E/2018/4093 | 30/04/18 | ...5655S | Cosano Ariza, Domingo Jesús |
| 33 | 005/RE/E/2018/4087 | 30/04/18 | ...0379Z | Crespo Osuna, Antonio Jesús |
| 34 | 005/RE/E/2018/4063 | 27/04/18 | ...0606Y | Delgado Ráez, Cristóbal |
| 35 | 005/RE/E/2018/4254 | 04/05/18 | ...3275Q | Díaz Ruiz, Miguel |
| 36 | 005/RE/E/2018/3932 | 25/04/18 | ...9928Y | Diz Alba, Sergio |
| 37 | 005/RE/E/2018/4357 | 03/05/18 | ...7546X | Domínguez Fajardo, Raúl |
| 38 | 005/RE/E/2018/3782 | 23/04/18 | ...2451T | Domínguez Fernández, Alberto |
| 39 | 005/RE/E/2018/4330 | 03/05/18 | ...4345Z | Escobedo Huertas, Alberto Julio |
| 40 | 005/RE/E/2018/4072 | 30/04/18 | ...8679V | Escribano Luque, Julio Antonio |
| 41 | 005/RE/E/2018/3984 | 26/04/18 | ...4462B | Escudero Herrera, José María |
| 42 | 005/RE/E/2018/4260 | 04/05/18 | ...1416P | Espino Fernández, Juan Francisco |
| 43 | 005/RE/E/2018/4186 | 03/05/18 | ...9769Q | Estepa Moreno, José Manuel |
| 44 | 005/RE/E/2018/4257 | 04/05/18 | ...9181Y | Estévez León, Pedro Joaquín |
| 45 | 005/RE/E/2018/4761 | 04/05/18 | ...4783R | Estudillo Orellana, José Manuel |
| 46 | 005/RE/E/2018/3719 | 20/04/18 | ...9879S | Fernández Muñiz, Pedro Antonio |
| 47 | 005/RE/E/2018/3584 | 18/04/18 | ...1884G | Figueroa Gordillo, Aurora |
| 48 | 005/RE/E/2018/3851 | 24/04/18 | ...0507N | Florida Rueda, David |
| 49 | 005/RE/E/2018/4326 | 04/05/18 | ...2318P | Franco Hidalgo, Pedro Jesús |
| 50 | 005/RE/E/2018/4262 | 04/05/18 | ...4492A | Franco Pineda, Antonio |
| 51 | 005/RE/E/2018/3587 | 18/04/18 | ...9471G | Fresneda Muñoz, Samuel |
| 52 | 005/RE/E/2018/4097 | 30/04/18 | ...4692L | Gallardo Gil, Roberto |

| | | | | |
|----|--------------------|----------|----------|--------------------------------------|
| 53 | 005/RE/E/2018/3783 | 23/04/18 | ...8070H | Gallardo Reyes, David |
| 54 | 005/RE/E/2018/4088 | 30/04/18 | ...3093P | Galván Ramírez, José Fernando |
| 55 | 005/RT/E/2018/177 | 24/04/18 | ...4050G | García Delgado, David |
| 56 | 005/RE/E/2018/3722 | 20/04/18 | ...8733E | García Retortillo, David |
| 57 | 005/RE/E/2018/4082 | 30/04/18 | ...0955L | García Valenzuela, Adrián |
| 58 | 005/RE/E/2018/3985 | 26/04/18 | ...2675E | García Vázquez, Sergio |
| 59 | 005/RE/E/2018/4328 | 03/05/18 | ...9502R | Gisbert Mariscal, Pau Enrique |
| 60 | 005/RE/E/2018/3104 | 06/04/18 | ...2138Z | González Padilla, David |
| 61 | 005/RE/E/2018/4096 | 03/04/18 | ...0347P | González Perales, Sandra |
| 62 | 005/RE/E/2018/3721 | 20/04/18 | ...6034F | González Pérez, Luis |
| 63 | 005/RE/E/2018/4134 | 02/05/18 | ...2853S | González Rodríguez, David |
| 64 | 005/RE/E/2018/4181 | 03/05/18 | ...9789R | Gutiérrez Gallego, Alberto |
| 65 | 005/RE/E/2018/4132 | 02/05/18 | ...6842L | Gutiérrez Gil, Joaquín |
| 66 | 005/RE/E/2018/4537 | 04/05/18 | ...7042Y | Hernández García, Víctor |
| 67 | 005/RE/E/2018/4183 | 03/05/18 | ...1249H | Ibáñez Díaz, María Cristina |
| 68 | 005/RE/E/2018/3629 | 19/04/18 | ...3300P | Jiménez Peligro, Álvaro |
| 69 | 005/RE/E/2018/3631 | 19/04/18 | ...0376H | Jiménez Rodríguez, Rafael |
| 70 | 005/RE/E/2018/4136 | 02/05/18 | ...0406Q | Jiménez Rodríguez, Sergio |
| 71 | 005/RE/E/2018/3779 | 23/04/18 | ...4475N | Jiménez Valle (del), Andrés |
| 72 | 005/RE/E/2018/4331 | 02/05/18 | ...0543D | León Álvarez, Luis |
| 73 | 005/RE/E/2018/4329 | 03/05/18 | ...1048T | Liébanes González, Raúl |
| 74 | 005/RE/E/2018/4353 | 04/05/18 | ...8106E | Linares Catela, David |
| 75 | 005/RE/E/2018/3627 | 19/04/18 | ...4475B | Lirio Martínez, David Jesús |
| 76 | 005/RE/E/2018/3776 | 23/04/18 | ...1688B | López Cañizares, David |
| 77 | 005/RE/E/2018/3585 | 18/04/18 | ...4104S | López Gimbert, Rafael |
| 78 | 005/RE/E/2018/4089 | 30/04/18 | ...4750V | López González, Tomás |
| 79 | 005/RE/E/2018/3848 | 24/04/18 | ...4648K | López Jiménez, Alberto |
| 80 | 005/RE/E/2018/4352 | 02/05/18 | ...8478J | Lora Castilla, María Jesús |
| 81 | 005/RE/E/2018/4032 | 27/04/18 | ...5837N | Lorenzo Merinas, Juan Carlos |
| 82 | 005/RE/E/2018/3634 | 19/04/18 | ...7936T | Maceira Campos, Ignacio Javier |
| 83 | 005/RE/E/2018/4092 | 30/04/18 | ...4855A | Madroñal Mancheño, Francisco Agustín |
| 84 | 005/RE/E/2018/4355 | 02/05/18 | ...9401X | Martínez García, Jesús |
| 85 | 005/RE/E/2018/4349 | 04/05/18 | ...5369Y | Mateo Boloix, Francisco Javier |
| 86 | 005/RE/E/2018/4135 | 02/05/18 | ...9787M | Martín Barrera, José Enrique |
| 87 | 005/RE/E/2018/3986 | 26/04/18 | ...6605G | Martínez Aguilera, Sergio |
| 88 | 005/RE/E/2018/4934 | 02/05/18 | ...5169B | Martos Navarro, José Manuel |
| 89 | 005/RE/E/2018/3264 | 11/04/18 | ...5702R | Méndez Rodríguez, José Manuel |
| 90 | 005/RE/E/2018/3344 | 12/04/18 | ...4557Z | Mesa Maldonado, Agustín |
| 91 | 005/RE/E/2018/4347 | 04/05/18 | ...3053Q | Molina Velasco, José David |
| 92 | 005/RE/E/2018/4538 | 03/05/18 | ...2592V | Montero Sánchez, Eloy |
| 93 | 005/RE/E/2018/4327 | 04/05/18 | ...1238L | Mora Pérez, Sergio |
| 94 | 005/RE/E/2018/4247 | 04/05/18 | ...6563N | Moral Lucas, Ana Rosario |
| 95 | 005/RE/E/2018/3983 | 26/04/18 | ...5139L | Morales Gómez, Raúl Miguel |
| 96 | 005/RE/E/2018/3196 | 10/04/18 | ...0366D | Morales Navarro, Ángel José |
| 97 | 005/RE/E/2018/3586 | 18/04/18 | ...1375K | Moreno Castro, Rafael |
| 98 | 005/RE/E/2018/4098 | 30/04/18 | ...7269V | Mudarra Plaza, David |
| 99 | 005/RE/E/2018/4182 | 03/05/18 | ...5136M | Muñoz Talavera, Javier |

| | | | | |
|-----|--------------------|----------|----------|--|
| 100 | 005/RE/E/2018/3342 | 12/04/18 | ...1419A | Navarro Poveda, Daniel |
| 101 | 005/RE/E/2018/4454 | 04/05/18 | ...1254E | Nieto Sandubete, Javier |
| 102 | 005/RE/E/2018/3936 | 25/04/18 | ...9624Q | Oliva Mejías, Francisco de Asís |
| 103 | 005/RE/E/2018/3778 | 23/04/18 | ...5224H | Olmo (del) Moral, Joaquín |
| 104 | 005/RE/E/2018/3345 | 12/04/18 | ...3952R | Olmo Muñoz, Roberto |
| 105 | 005/RE/E/2018/3930 | 25/04/18 | ...6927G | Olmo Varo, M ^a Teresa |
| 106 | 005/RE/E/2018/4359 | 04/05/18 | ...2630P | Páez Castro, Jonathan Andrés |
| 107 | 005/RE/E/2018/4091 | 30/04/18 | ...5235V | Palomo de la Cruz, Ezequiel |
| 108 | 005/RE/E/2018/4325 | 04/05/18 | ...7574E | Palenzuela García, Jenifer |
| 109 | 005/RE/E/2018/3582 | 18/04/18 | ...6749Q | Parra Domínguez, Antonio José |
| 110 | 005/RE/E/2018/3780 | 23/04/18 | ...1677J | Pavón García, Rafael Carlos |
| 111 | 005/RE/E/2018/4259 | 04/05/18 | ...4821X | Peña García, Manuel Diego |
| 112 | 005/RE/E/2018/4351 | 04/05/18 | ...7108N | Pereira Almagro, Juan Jesús |
| 113 | 005/RE/E/2018/3849 | 24/04/18 | ...1025G | Pérez Amat, Leandro |
| 114 | 005/RE/E/2018/3934 | 25/04/18 | ...6290D | Pérez Bonillo, Andrés |
| 115 | 005/RE/E/2018/4101 | 30/04/18 | ...9728G | Pérez Carrasco, José María |
| 116 | 005/RE/E/2018/4453 | 04/05/18 | ...8260E | Pérez García, José Manuel |
| 117 | 005/RE/E/2018/4137 | 02/05/18 | ...7615Q | Pérez Jarilla, Salvador |
| 118 | 005/RE/E/2018/4348 | 03/05/18 | ...6410W | Pérez Pérez, Ana Isabel |
| 119 | 005/RE/E/2018/4793 | 26/04/18 | ...7167W | Pimentel Moral, Cristian |
| 120 | 005/RT/E/2018/215 | 04/05/18 | ...3586H | Pineda García, Jesús |
| 121 | 005/RE/E/2018/3777 | 23/04/18 | ...7178F | Piña Martínez, Alfonso |
| 122 | 005/RT/E/2018/173 | 22/04/18 | ...0891N | Prieto Amador, Antonio Manuel |
| 123 | 005/RE/E/2018/3625 | 19/04/18 | ...2399K | Pulido Garrido, José |
| 124 | 005/RT/E/2018/213 | 03/05/18 | ...2788N | Ramos Pozo, Cristian |
| 125 | 005/RE/E/2018/3626 | 19/04/18 | ...2540K | Ratia Guzmán, José Carlos |
| 126 | 005/RE/E/2018/4179 | 03/05/18 | ...0813F | Repiso Ruiz, Miguel Ángel |
| 127 | 005/RE/E/2018/4184 | 03/05/18 | ...9306C | Rincón Molina, Ismael |
| 128 | 005/RE/E/2018/4174 | 03/05/18 | ...4357D | Rodríguez Marín, Rafael |
| 129 | 005/RE/E/2018/3438 | 16/04/18 | ...9377V | Rodríguez Moreno, Javier |
| 130 | 005/RE/E/2018/4083 | 30/04/18 | ...8996C | Rodríguez Morillo, Antonio |
| 131 | 005/RE/E/2018/3581 | 18/04/18 | ...0270Y | Rodríguez Muñoz, Raquel |
| 132 | 005/RE/E/2018/3982 | 26/04/18 | ...0712A | Rodríguez Nadales, Ángel Miguel |
| 133 | 005/RE/E/2018/4646 | 04/05/18 | ...5128R | Rodríguez Ruiz, Antonio José |
| 134 | 005/RE/E/2018/4358 | 03/05/18 | ...5302S | Rodríguez Sánchez-Noriega, José Manuel |
| 135 | 005/RE/E/2018/4175 | 03/05/18 | ...1363X | Rosa Poley, Javier |
| 136 | 005/RE/E/2018/3784 | 23/04/18 | ...4218G | Rubio Oliva, Francisco de Borja |
| 137 | 005/RE/E/2018/3630 | 19/04/18 | ...4985R | Ruiz García, Rafael |
| 138 | 005/RE/E/2018/3718 | 20/04/18 | ...8255Z | Ruiz León, Juan José |
| 139 | 005/RE/E/2018/4759 | 03/05/18 | ...8945F | Ruiz Palomo, José María |
| 140 | 005/RE/E/2018/3850 | 24/04/18 | ...6190T | Rumín Ortega, Moisés |
| 141 | 005/RT/E/2018/203 | 30/04/18 | ...2980E | Rute Fernández, José Luis |
| 142 | 005/RE/E/2018/4133 | 02/05/18 | ...9179B | Sánchez Fernández, Moisés |
| 143 | 005/RE/E/2018/3437 | 16/04/18 | ...2318B | Sánchez Rodríguez, Pablo |
| 144 | 005/RT/E/2018/162 | 16/04/18 | ...3910C | Sánchez de la Rosa, Jesús |
| 145 | 005/RE/E/2018/4933 | 30/04/18 | ...2843C | Sola Bullejos, Emilio Javier |
| 146 | 005/RE/E/2018/4415 | 04/05/18 | ...3473R | Tapia Quesada, Miguel |

| | | | | |
|-----|--------------------|----------|----------|---------------------------------|
| 147 | 005/RE/E/2018/3341 | 12/04/18 | ...9590T | Tirado Ramos, Daniel |
| 148 | 005/RE/E/2018/3717 | 20/04/18 | ...4772G | Torres Mármol, Alejandro |
| 149 | 005/RE/E/2018/4702 | 03/05/18 | ...1537K | Triano Castellano, Daniel |
| 150 | 005/RE/E/2018/4361 | 02/05/18 | ...0070A | Valle Sánchez, José Manuel |
| 151 | 005/RE/E/2018/4187 | 03/05/18 | ...2204B | Valverde Fernández, María Elena |
| 152 | 005/RE/E/2018/4324 | 03/05/18 | ...5459Y | Vergara Romero, María Jesús |
| 153 | 005/RE/E/2018/4062 | 27/04/18 | ...4373D | Zancarrón Gandullo, Raúl |

EXCLUIDOS

| Nº | Nº REGISTRO | FECHA | DNI | SOLICITANTE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|----|--------------------|----------|----------|---------------------------|--------------------|
| 1 | 005/RE/E/2018/4256 | 04/05/18 | ...4598C | Aguilar Sánchez, Diego | 3 |
| 2 | 005/RE/E/2018/3933 | 25/04/18 | ...6775H | Aranda Paniagua, Ángel | 3 |
| 3 | 005/RE/E/2018/3935 | 25/04/18 | ...7248R | Castillo Rueda, Jorge | 3 |
| 4 | 005/RE/E/2018/4536 | 04/05/18 | ...6197G | Fernández Vera, Israel | 3 |
| 5 | 005/RE/E/2018/3400 | 13/04/18 | ...1392V | Pérez Jiménez, Salvador | 3 |
| 6 | 005/RE/E/2018/4176 | 03/05/18 | ...9378Q | Sánchez García, Juan José | 3 |
| 7 | 005/RE/E/2018/4416 | 04/05/18 | ...8310G | Serrano Montilla, Alberto | 3 |
| 8 | 005/RE/E/2018/4180 | 03/05/18 | ...7138Q | Solís Rodríguez, Eugenio | 3 |
| 9 | 005/RE/E/2018/2855 | 26/03/18 | ...6108C | Vargas Jiménez, Alejandro | 2 |
| 10 | 005/RE/E/2018/4090 | 30/04/18 | ...3755G | Yerpes Fernández, Álvaro | 3 |

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Falta solicitud de admisión.
- (2) Instancia fuera de plazo.
- (3) No haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, haberlo efectuado fuera de plazo de presentación de solicitudes o no acreditar causa alegada de no pago.
- (4) No declara reunir todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- (5) Falta documento nacional de identidad.
- (6) Ausencia de firma en la solicitud.

Segundo. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

PRESIDENCIA:

- Titular: Antonio Roldán Montero.
- Oficial-Jefe de la Policía Local de Almodóvar del Río.
- Suplente: Joaquín Recio Lerma.
- Agente de la Policía Local de Almodóvar del Río.

VOCALES:

- Titular 1: Antonio Zacarías Muñoz Siles.
- Tesorero del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Suplente 1: Laura María Sánchez Fernández.
- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Conquista.
- Titular 2: Sara Pradas Reina.
- Interventora del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Suplente 2: Isabel Garrido Fernández.
- Técnica Administración General del Ayuntamiento de Torremolinos.
- Titular 3: José Manuel Aguilar Corredera.
- Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Suplente 3: Carmen López Ruiz.
- Secretaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Titular 4: Antonio José Elías López-Arza.
- Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Suplente 4: Joaquín Sama Tapia.
- Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Guadalcazar.

SECRETARÍA:

- Titular: Ángela Garrido Fernández.
- Secretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Suplente: María Isabel Altamirano Martín.
- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana.

Tercero. Convocar el Tribunal de Selección para el día 18 de junio de 2018, a las 8:00 horas, en la Sala de Comisiones del Iltre. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera de las pruebas incluidas en el ejercicio de conocimientos, según lo establecido en las bases de la convocatoria, para el día 18 de junio de 2018, a las 09:00 horas, en el IES Cár-bula, sito en Avenida Alcalde Manuel Alba, s/n de Almodóvar del Río. Los aspirantes deberán venir provistos de su DNI y bolígrafo de tinta azul. Éstos serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Ese mismo día, y tras la corrección de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, las calificaciones del ejercicio y las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas. Al Tablón de Anuncios electrónico se puede acceder a través del enlace <https://www.almodovardelrio.es/sede>, pestaña "Tablón de Anuncios".

El Tribunal Calificador resolverá las reclamaciones y alegaciones, si las hubiere, que tenga físicamente en su poder hasta las 14:00 horas del día 22 de junio de 2018, publicándose tales reso-

luciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) el día 25 de junio de 2018.

Quinto. Conocido el resultado de la primera prueba, y para aquellos aspirantes que hayan superado la misma, se les convoca para el día 27 de junio de 2018 a las 9:00 horas, en el IES Cár-bula, sito en Avenida Alcalde Manuel Alba, s/n de este municipio para la realización de la segunda prueba del ejercicio de conocimientos, que consistirá, como establecen las Bases, en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la Convocatoria. Ese mismo día, y tras finalizar la prueba, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, las calificaciones del ejercicio y las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas. Al Tablón de Anuncios electrónico se puede acceder a través del enlace:

<https://www.almodovardelrio.es/sede>, pestaña "Tablón de Anuncios".

El Tribunal Calificador resolverá las reclamaciones y alegaciones, si las hubiere, que tenga físicamente en su poder hasta las 14:00 horas del día 2 de julio de 2018, publicándose tales resoluciones en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) del Ayuntamiento el día 3 de julio de 2018.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) de este Ayuntamiento, declarando aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Séptimo. A efectos de cómputo de plazos en relación a las publicaciones que se efectúen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habrá de ser considerada la fecha de publicación en el electrónico.

En Almodóvar del Río, 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo. Ante mí, el Secretario Acctal. Resolución 22-09-2015, D. Gral Admón. Local. José Manuel Aguilar Corredera.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.874/2018

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el municipio de Belalcázar (Córdoba).

En cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 49.1.c) del citado texto legal.

Belalcázar, 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.830/2018

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de mayo, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas, Puestos, Barracas, Quioscos, Casetas de Venta, Botillería y Establecimientos Análogos y Vallas.

Dicho Expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se elevará a definitivo.

Cabra, 29 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.801/2018

Por Don Juan Agustín López Aperador se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Legalización de Calificación Ambiental de las Instalaciones Ganaderas de Vacuno Leche "López Lunar", con emplazamiento en Polígono nº 18, Parcela nº 224, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 25 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.879/2018

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de de 2018, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 13/2018 del Presupuesto municipal 2018.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del expediente se

halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez a 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

Núm. 1.881/2018

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 14/2018 del Presupuesto municipal 2018.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del expediente se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.828/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de febrero de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local. (EXPTE. GEX NÚM. 159/2017)".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 53, de fecha 16 de marzo de 2018.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones y habiendo sido resueltas las mismas por este Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de mayo de 2018, queda aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local. (Expte. Núm. 159/2017)", quedando literalmente como sigue:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN Y

APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1. Carácter Fiscal

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

CAPÍTULO PRIMERO

Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas y otras Instalaciones con Finalidad Lucrativa

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local, derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones, con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

1. Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

2. Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 4. Cuota tributaria

| CONCEPTO | CATEGORÍA I |
|--|---------------|
| Por la ocupación, por año, de cada mesa o velador con cuatro asientos | 10,00 €/año |
| Ocupación de la vía pública con carpas o similares, o todo aquello que tenga soporte sobre el suelo, metro cuadrado al año | 5,00 €/año |
| Por sombrilla o parasol | 1,00 €/año |
| Quioscos: por cada metro cuadrado de ocupación con puesto de venta al año | 20,00 €/año |
| Por cada mesa adicional con cuatro sillas instalada durante ferias | 10,00 €/feria |

Artículo 5. Devengo

El devengo de la tasa regulado en esta ordenanza nace:

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o desde que se iniciaron, si se efectuaron sin autorización.

2. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Artículo 6. Gestión

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza, presentarán al alta la siguiente documentación:

1) Solicitud detallada del número de mesas, extensión total tiempo y carácter del aprovechamiento.

2) Fotocopia de la Licencia de Apertura del local.

3) Plano acotado de la superficie acotada por mesas y sillas, indicando los espacios libres para el tránsito peatonal. Acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachada del local y elementos de mobiliario urbano.

4) En el supuesto de Carpas desmontables, plano de la misma, y acreditación del cumplimiento de toda la legalidad vigente.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias: si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas estas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. La licencia de ocupación del dominio público otorgada, tendrá una duración de 4 años, se otorgarán sin perjuicio de terceros y serán revocables de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 y 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A la entrada en vigor de esta ordenanza se procederá a la creación de un registro de carácter informático en el que se incluirán todos los datos relativos a las licencias de ocupaciones concedidas.

4. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período anual, prorrateándose por trimestres naturales.

5. Al otorgar la oportuna autorización, el Ayuntamiento delimitará la superficie objeto del aprovechamiento, que solo por motivos excepcionales y de manera debidamente motivada, podrá exceder de la fachada del establecimiento solicitante.

6. El solicitante vendrá obligado a señalar dicha superficie, en la forma que se determine, sin cuyo requisito no podrá realizar la ocupación. Estas autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades del tráfico, tanto peatonal como rodado.

7. El ingreso del importe de la tasa se realizará, con carácter de liquidación provisional, sujeta a comprobación, y en la Tesorería Municipal en el momento de presentar los documentos antes referidos.

8. El documento que acredita la licencia concedida, el plano que delimita la ocupación concedida y el justificante del ingreso de la tasa obrarán en el establecimiento durante todo el tiempo de concesión de los veladores, de forma visible.

9. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración de la misma, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

10. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo señalado en los epígrafes de la Tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

CAPÍTULO SEGUNDO

Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situadas en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes

Artículo 7. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos, barracas, espectáculos o atracciones de las denominadas de ferias, así como cualquier instalación dedicada al esparcimiento, tanto en días feriados como no feriados.

Artículo 8. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las siguientes tarifas:

A) Atracciones Infantiles

| TIPO ATRACCIÓN | NÚCLEO | ALDEAS |
|--------------------------|----------|---------|
| Hinchable-Tobogán | 125,00 € | 10,00 € |
| Hinchable | 125,00 € | 20,00 € |
| Escalextric | 250,00 € | 20,00 € |
| Dragón | 250,00 € | 20,00 € |
| Camas Elásticas | 125,00 € | 20,00 € |
| Baby | 125,00 € | 20,00 € |
| Pista de Choque Infantil | 250,00 € | 20,00 € |
| Coches de Tope | 750,00 € | 40,00 € |
| Saltamontes | 250,00 € | 20,00 € |
| Ola | 250,00 € | 20,00 € |
| Multijuego | 125,00 € | 10,00 € |

B) Instalaciones alimentación

| | |
|--|----------|
| 1. Churrería | 600,00 € |
| 2. Puesto de pollos asados | 160,00 € |
| 3. Pizzería | 160,00 € |
| 4. Hamburguesería | 160,00 € |
| 5. Puesto de patatas asadas, bocadillos, palomitas o similar | 160,00 € |
| 6. Instalaciones dedicadas a bares, restaurantes o similares | 250,00 € |

C) Otras Instalaciones (puestos varios)

| Sitio | Fuente Palmera | Aldeas |
|---------------------|----------------|---------|
| 1. Caseta de Tiro | 90,00 € | 10,00 € |
| 2. Caseta de Tiro | 90,00 € | 10,00 € |
| 3. Puesto de Turrón | 70,00 € | 10,00 € |
| 4. Puesto de Turrón | 70,00 € | 10,00 € |
| 5. Tómbola | 150,00 € | 20,00 € |
| 7. Churrería aldeas | | 40,00 € |

1. Los sujetos pasivos de la tasa regulada en este capítulo, deberán de presentar una fianza del 50% de la tarifa resultante con un importe mínimo de 100 €, para prevenir los perjuicios que pudieran producirse al dominio público, y garantizar las condiciones establecidas en la autorización.

2. En las aldeas la fianza a constituir no podrá exceder el 50% de la tarifa.

3. En el supuesto de que no se produzcan daños al dominio público, se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones.

Artículo 9. Normas de gestión

1). Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en este capítulo, que no sean objeto de asignación mediante licitación pública -caso en lo que se estará a lo dispuesto en las correspondientes Bases o Pliegos-deberán antes de solicitar la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, mediante autoliquidación (correspondiente a la tarifa que resulte de aplicación) a que se refiere el artículo 10, ante la tesorería de esta Corporación, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su emplazamiento, con acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachadas, elementos de mobiliario urbano y suministros propios.

La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documen-

tación y deberá de presentarse ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días antes del inicio de la ocupación:

1. Fotocopia del documento nacional de Identidad.
2. Certificados expedidos por la AEAT y la TGSS, acreditativos de encontrarse de alta en la actividad y en el epígrafe correspondiente y al corriente de sus pagos.
3. Documento original del seguro de responsabilidad civil y del recibo acreditativo del pago o copia compulsada, con un mínimo de 150.000 y límite por víctima de 90.000 euros, según actividad.
4. Autorización sanitaria de funcionamiento, en el supuesto de que el interesado se dedique a la actividad de alimentación y seguro de RC de productos de 300.000, y límite por víctima 90.000, según actividad.
5. Las atracciones deberán de presentar un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 con límite por víctima mínimo de 150.000 €.
6. Certificado acreditativo del buen estado de la atracción suscrita por técnico competente, en caso de ser necesario.
7. Resguardo bancario acreditativo del ingreso en las cuentas del Ayuntamiento.
8. Justificante de las Altas de los Trabajadores en la Seguridad Social, fotocopia del DNI. de los mismos.
9. En caso de que el solicitante, sea persona Jurídica, deberá aportar, copia de Escritura de Constitución, y copia del CIF, Certificado de Inscripción en el Registro Público correspondiente, Documentación acreditativa de ostentar la representación de la Entidad, esta documentación se podrá presentar mediante declaración responsable.
10. Acreditación del suministro de luz y agua, que en todo caso deberán de estar a nombre del solicitante de la ocupación.

2). Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3). En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe pagado.

4). Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, con pérdida del importe pagado.

5). Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y tendrán carácter irreducible.

6). No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

7). Los aprovechamientos a que hace referencia la Tarifa (puestos, barracas, etc.) podrán ser también objeto de subasta cuando la Corporación así lo acuerde rigiéndose dicha subasta por lo que se determine en los correspondientes Pliegos de Condiciones y sirviendo la tarifa establecida de tipo inicial de licitación.

Artículo 10. Régimen de depósito previo

1. El ingreso referido en el número anterior tiene naturaleza de depósito previo, siendo de carácter provisional y a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta de ingreso del depósito

previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

2. Solo la autorización administrativa faculta al interesado a realizar los aprovechamientos exaccionados, sin que el mero ingreso del depósito previo otorgue legitimación alguna a este efecto.

3. En caso de denegación de la autorización solicitada, el administrado tendrá derecho a la devolución del depósito previo ingresado, a excepción de los supuestos en que la obligación de pago hubiera ya nacido por haberse iniciado efectivamente el aprovechamiento sin autorización.

CAPÍTULO TERCERO

Tasa por Ocupación de Dominio Público con Puestos de Venta Ambulante en Mercadillo

Artículo 11. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos de venta ambulante, o cualquier otro tipo de instalaciones de carácter desmontable, realizada dentro del recinto destinado al mercadillo municipal, y durante aquellos días que el mismo se celebre.

Artículo 12. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

-Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

-Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 13. Cuota tributaria

| | | Núcleo | Aldeas |
|----------|--|---------|---------|
| Tarifa 1 | Por concesión de licencia, la cual será válida por cuatro años | 65,00 € | 65,00 € |
| Tarifa 2 | Por expedición de nuevo documento acreditativo de licencia: por pérdida, cambio de titular o sustracción | 15,00 € | 15,00 € |
| Tarifa 3 | Por metro cuadrado de ocupación y día, con un fondo de cuatro metros | 0,40 € | 0,20 € |

Artículo 14. Normas de Gestión

1). Los particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en el capítulo tercero de esta ordenanza, deberán de presentar junto con la solicitud de concesión de la autorización municipal de vendedor ambulante, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo del ingreso de la tasa en la cuenta municipal.

2. Estar dado de alta en el epígrafe del IAE, o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, así como al corriente del pago de los impuestos correspondientes.

3. Estar dado de alta en el organismo de la Seguridad Social que corresponda, así como al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

4. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de las tasas, exacciones e impuestos municipales, en el supuesto de que el interesado ya tenga adjudicado un puesto en el mercado

ambulante en el momento de la solicitud.

5. Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionalidades de terceros países.

6. Haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil, por cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, con un mínimo de 150.000 €, sí como estar al corriente en el pago del mismo. Quienes vendan productos de alimentación, deberán estar en posesión, además, de otro seguro de RC de productos, con un mínimo de 300.000 €.

7. Disponer, en el caso de que la venta consista en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos.

8. Fotocopia del DNI, dos fotografías tamaño carnet recientes, del titular/es y trabajadores, las personas físicas, y fotocopia del CIF, las personas jurídicas, además éstas últimas, Escrituras de Constitución, y documentación acreditativa de ostentar la representación de la Entidad.

9. Información acerca de las diferentes autorizaciones de ocupación en otro mercado ambulante, el mismo día de la semana que, en el de este Ayuntamiento, (Lunes).

10. Dar consentimiento para que desde este Ayuntamiento, se pueda consultar si está dado de alta/baja en el IAE en la AEAT, en la TGSS, o cualquier otro organismo, para cualquier tipo de consulta.

2). Las solicitudes para la obtención de la autorización municipal de vendedor ambulante deberán ser presentada por los interesados en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, que entregará la autoliquidación correspondiente que tendrá que ser abonada por el solicitante antes de proceder a la tramitación del expediente.

3). El recibo acreditativo del pago de la tasa junto con la demás documentación serán aportados al ayuntamiento, que entregará al interesado dos copias de dicha solicitud a efectos de que el propio interesado comparezca en las oficinas de la Policía Local, junto con la documentación relacionada en el apartado primero anterior, en original y copia, para que los Servicios Administrativos de la Policía Local cotejen la documentación aportada y tramiten el expediente, que finalizará con una resolución de la Alcaldía concediendo o, en su caso, denegando motivadamente, la concesión de la autorización de venta ambulante.

4). Finalizado el expediente mediante resolución favorable, no podrá ser retirada por el interesado la documentación acreditativa de su concesión en tanto no hayan sido abonadas las tasas municipales que correspondan por expedición de licencias y, en su caso, por ocupación de dominio público.

5). La renovación de las licencias de ocupación deberán de solicitarse con un plazo de al menos un mes de antelación.

6). Así mismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán de cumplir las siguientes normas:

1. Cada puesto, deberá respetar su zona señalizada, dejando libres los pasillos entre puestos.

2. En ningún momento, se podrá ocupar el acerado para el montaje del puesto, dejando éste, libre para su uso por los vehículos de carga y descarga. Excepcionalmente, previa autorización, se podrá instalar parte del puesto en el acerado, siempre que las dimensiones del mismo, permitan esta ampliación del puesto.

3. No se podrá rebasar el frontal del puesto con las viseras o salientes, en más de 50 centímetros.

4. Únicamente podrá ejercer la actividad, su titular, su cónyuge,

el hijo o hija, el empleado, por aquél en la actividad, circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas.

5. El vendedor, deberá tener expuesta al público, en todo momento, la autorización expedida por el Ayuntamiento.

6. Queda totalmente prohibido dejar en la vía pública suciedad de cualquier tipo, (bolsas, papeles, cajas, piedras, hierro. ...etc.).

7. Cada puesto tendrá su número de sitio asignado, quedando totalmente prohibido instalar el puesto en otro distinto, sin autorización, de los agentes de la autoridad.

8. El incumplimiento, debidamente acreditado, en dos ocasiones, de los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conllevará la revocación automática de la autorización municipal.

9. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto del comercio, en especial, de aquellos destinados a la alimentación humana.

10. Tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, (impuestos incluidos).

11. Tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de la adquisición de los productos objeto de comercio.

12. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

13. Los Autorizados que soliciten una baja temporal, la cual, siempre deberá justificarse, tendrán, derecho a reserva de puesto, siempre que así se acuerde por el ayuntamiento mediante resolución, y deberán de continuar ingresando la tasa por ocupación, quedando así, excluido del pago únicamente, el primer trimestre de baja.

14. Los titulares autorizados, podrán ceder su puesto de padres a hijos, de hijos a padres, y, de hermanos a hermanos, siempre y cuando, convivan en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de un año, previo informe de la Policía Local, y si desde el Órgano Municipal competente, se estima el cambio de titularidad, mediante la oportuna resolución.

Artículo 15. Pago de la Tasa

1. La Tasa Municipal será abonada trimestralmente, mediante el correspondiente abono emitido por el Ayuntamiento, cuyo ingreso deberá realizarse en alguna de las cuentas bancarias abiertas a tal fin.

2. El abono de la Tasa deberá hacerse efectivo, como fecha límite, el último día hábil del segundo mes de cada trimestre, la falta de pago en el plazo señalado determinará su cobro en vía ejecutiva.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación de estar al corriente del pago del seguro profesional autónomo, y el pago de los impuestos correspondientes de la Administración Tributaria, el incumplimiento del pago del seguro de Responsabilidad Civil, cuya presentación podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes de la Autoridad, conllevará la pérdida automática de la Autorización

CAPÍTULO CUARTO

Tasa por Entradas de Vehículos a Traves de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquiera Clase

Artículo 16. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local por los supuestos de entradas de vehículos a través de las aceras y los de reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y

descarga de mercancías de cualquier clase especificados en las Tarifas.

Artículo 17. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas o entidades referidas en el número anterior en aquellas manifestaciones del hecho imponible referidas a reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

3. Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

1. Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

2. Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 18. Cuota Tributaria

TARIFA 1 : Entrada de vehículos en cocheras comerciales

| | |
|---|---------|
| a) Cada una de las primeras 4 plazas, por plazas y año o fracción | 33,86 € |
| b) Por cada una de las plazas que excedan de 4, por plazas y año o fracción | 29,02 € |

TARIFA 2 : entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento

| | |
|---|-------------------------------------|
| a) Por entrada de edificios o cochera particular, por año o fracción | 30,00 € |
| b) Por aparcamiento individual dentro de un aparcamiento general o comunitario, por cada aparcamiento | 20% de la tarifa a) |
| c) Reserva de espacio para facilitar acceso a la entrada, por metro lineal, año o fracción | 5,00 € |
| d) Isleta de protección de acceso a vados | 20,00 €/Por isleta |
| e) Por entrada a locales comerciales o almacenes, talleres, concesionarios de vehículos, y cualquier otro tipo de explotación industrial o mercantil por año o fracción | 75,00 € |
| f) Por entrada a solares. | 50,00 € |
| g) Por reserva de estacionamiento para persona con discapacidad y/o movilidad reducida, revisable anualmente, por año o fracción. | 10,00 € |
| h) Por reserva de entrada a vivienda en aceras inferiores a 1,50 m de ancho, anual revisable, para personas con movilidad reducida | Solo tasa de expedición de licencia |
| i) Por autorización a la entrada en zona peatonal y/o excluida de la circulación, por vehículo y año (residentes) | 30,00 € |
| j) Por autorización a la entrada en zona peatonal y/o excluida de la circulación, por vehículo y año (carga y descarga) | 50,00 €/al año |
| k) Por entrada de vehículo de mas de 12,5 toneladas de peso al día | 15,00 € |
| l) Por zona libre de estacionamiento, centros educativos y similares, por metro lineal | 5,00 €/año |
| m) Fianza de placas de reserva y vado | 15,00 € por placa |
| n) Fianza placa de minusválido, carga y descarga y otras similares | 35,00 € |
| ñ) Fianza por isleta | 150,00 € |
| o) Por reserva particular sobre vado en vivienda | 25,00 € |

TARIFA 3: reserva especial para carga y descarga de mercancías, y reserva especial junto a escaparates

junto a escaparates

| | |
|---|---------|
| a) Por metro lineal al que se extienda la reserva y año o fracción de estacionamiento para comercios e industrias, por metro lineal | 30,00 € |
| b) Por metro lineal al que se extienda la reserva junto a escaparate, por metro lineal al año. | 30,00 € |

Independientemente de las cuotas anuales por la instalación privativa, los solicitantes de reservas deberán abonar el coste de los elementos instalados para la señalización de la reserva.

Artículo 19. Devengo

1. El devengo de la tasa se producirá:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el 1 de enero de cada año.

Artículo 20. Normas de Gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán previamente a solicitar la correspondiente licencia, realizar el pago de la tasa correspondiente al alta y presentar la siguiente documentación:

1) Licencia de habilitación del local para garaje, y en caso de industrias, o actividades comerciales, la correspondiente licencia de apertura.

2) Plano detallado de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50, o fotografía y croquis con las acotaciones correspondientes.

3) Plano de planta y número de plazas existente por planta, y tipo de vehículos para los que está provisto el uso.

3. Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

5. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, así como, la delimitación con pintura de la zona de vado, serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abo-

nando la tasa. Para que surta efectos la Baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.

Artículo 21. Señalización

Los titulares de las Licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en la Administración Municipal, previo pago de una fianza establecida en la tarifa 2 del artículo 18, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, previo asesoramiento por la Policía Local, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

Artículo 22. Anulación

Las licencias se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

Artículo 23. Formas y plazos de pago

El pago del importe de la tasa se realizará:

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso en Entidades de Crédito que prestan el servicio de caja al Ayuntamiento pero siempre antes de solicitar la correspondiente licencia, mediante autoliquidación. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLHL, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, mediante el correspondiente abonaré emitido por el ICHL.

CAPÍTULO QUINTO

Tasa por otras Ocupaciones del Dominio Público Local

Artículo 24. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con cualquiera de los elementos que se especifican en la tarifa; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones, o pozos en terrenos de uso público, y cualquier construcción, supresión o reparación del pavimento o aceras en la vía pública; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con carteles publicitarios, (los carteles publicitarios de pie, se adaptarán al modelo que oficialmente apruebe este Excmo. Ayuntamiento) rótulos, luminosos, toldos, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales y otras instalaciones análogas que se registrarán por el presente capítulo.

Artículo 25. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 26. Cuota tributaria

La Cuantía de la tasa regulada en este capítulo será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA 1: Aparatos o Máquinas automáticas

| | |
|---|----------|
| a) Cajero automático en vía Pública, por metro lineal y año | 200,00 € |
| b) Máquina de venta automática de cualquier producto por metro cuadrado y año | 20,70 € |

TARIFA 2: Vallados y otras ocupaciones

| | |
|--|-------------------------|
| a) Por cada metro cuadrado de ocupación de vallados al día | 0,25 € |
| b) Por cada metro cuadrado de ocupación con materiales fuera de los vallados, al día | 0,25 € |
| c) Por cada metro cuadrado de ocupación de vuelo con andamios al día | 0,25 € |
| d) Por cada metro cuadrado de ocupación, con cualquier efecto, al día máximo 10 metros cuadrados | 0,15 € |
| e) Corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado al día | 30,00 € |
| f) Por corte total o parcial de la vía pública, por particulares, por eventos en festivos | 30,00 € |
| g) Por corte total o parcial de la vía pública, de forma intermitente, por empresas, por mes | 150,00 € |
| h) Por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (Ferias y eventos) | 25,00 €/día |
| Por corte total o parcial de la vía pública, de forma intermitente, por asociaciones y colectivos (Ferias y eventos) | 15,00 €/día |
| i) Por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (mínimo 5 horas) | 3,00 €/hora |
| j) Por corte de la vía pública, a partir del segundo día, hasta el séptimo día, por día | 20,00 € |
| k) Calicatas, zanjas en terrenos de uso público, remoción de pavimento y aceras en la vía pública, por metro cuadrado o fracción al mes | 1,00 € |
| l) Carteles publicitarios de pie, máximo 2 x 1 metros, al año | 100,00 € |
| m) Por carteles publicitarios aéreos, por cada metro cuadrado o fracción y año; (quedando prohibida su colocación durante las Ferias y otros eventos) | 50,00 € |
| n) Por cada metro cuadrado al año de ocupación con materiales, y/o productos expuestos en el exterior, excepto alimentación | 5,00 € |
| o) Por toldos que no tengan la barra o brazo de sujeción a una altura mínima de instalación de 2,2 metros y/o sobresalgan del acerado invadiendo el espacio de la calzada (Se entiende por barra o brazo de sujeción el elemento fijado a la pared que permite la proyección del toldo). | 3,00 € metro lineal/año |

TARIFA 3: vagonetas o containers para retirada de escombros

| | |
|--------------------------------|-------------|
| a) De hasta 3 metros cúbicos. | 10,00 €/día |
| b) De más de 3 metros cúbicos. | 20,00 €/día |

1. Asimismo deberán ser retirados todos los containers o vagonetas los domingos, festivos y sus vísperas al no alcanzarles la autorización en estos días.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

3. Aquellas ocupaciones que puedan implicar, desperfectos o daños en el viario público, deberán de quedar garantizadas, mediante la aportación en metálico, de la oportuna garantía, por importe del 10% del PEM, con un mínimo de 300 €.

4. Dicha fianza deberá de quedar constituida en el momento de solicitar la correspondiente ocupación, y será devuelta, previa solicitud del interesado, una vez que por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento se acredite que no se ha producido daño o

perjuicio alguno al viario público.

Artículo 27. Normas de gestión

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán previamente a solicitar la correspondiente licencia, realizar el pago de la tasa, mediante la oportuna autoliquidación, y presentar la siguiente documentación:

-Licencias urbanísticas correspondientes, en caso de que sea necesario.

-Documentación gráfica necesaria en la que se contenga la descripción de la ocupación sujeta a tasa, con acotación de los elementos necesarios.

2. Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. Las licencias se autorizarán siempre sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga el viario a su anterior estado.

4. En los supuestos de afección de dominio público adyacente de caminos públicos, regirán las mismas normas establecidas en el párrafo segundo y tercero del artículo anterior.

Artículo 28. Devengo

1. El devengo de la Tasa regulado en este capítulo nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

CAPÍTULO SEXTO

Ocupaciones de la Vía Pública por Eventos y Ferias Promocionales

Artículo 29. Obligaciones y condiciones generales

Las ocupaciones de dominio público reguladas en este capítulo, se sujetarán al menos a las siguientes condiciones:

a) Solo podrán llevarse a cabo mediante instalaciones portátiles y desmontables.

b) La entidad organizadora velará y se responsabilizará del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica.

c) La entidad organizadora será responsable de mantener diariamente en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato, todas las instalaciones, elementos ocupados y su zona de influencia que será determinada en la correspondiente autorización.

d) La entidad autorizada responderá de los daños que se puedan ocasionar a los particulares y a las propiedades municipales, debiendo suscribir a tal efecto la oportuna póliza de seguro y responsabilidad civil y por daños a terceros, cuya cuantía, que ha de ser suficiente para cubrir las eventualidades que pudieran producirse, será determinada por el Ayuntamiento.

e) La entidad organizadora será responsable de que las perso-

nas que desarrollen su actividad de venta y promoción, se encuentren debidamente facultadas para ello y cumplan con toda la normativa fiscal, laboral y de prevención de riesgos laborales que le resulte de aplicación.

f) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su emplazamiento, con acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachadas, elementos de mobiliario urbano y suministros propios.

g) Concluido el montaje de las instalaciones la entidad organizadora deberá de presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente en el que se acredite que reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad flexión, y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el código técnico de edificación.

h) Si como consecuencia de la actividad que se desarrolle en el dominio público municipal, resultasen afectados elementos del mobiliario urbano, estos deberán de ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados, como si hubieran resultado dañados, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que pueda proceder.

Artículo 30. Feria de la Boda de Fuente Palmera

La Feria de la Boda de Fuente Palmera se organizará mediante el oportuno convenio con la correspondiente asociación representativa del sector, organizadora del mismo, que asumirá el compromiso de que todos los vendedores que desarrollen su actividad durante la celebración del evento estén debidamente facultados para el ejercicio de la venta.

La entidad organizadora presentará al tiempo de su solicitud, relación expresiva de la identidad y domicilio de los participantes, descripción detallada de las instalaciones que se utilizarán, así como una memoria en la que se contenga la descripción completa de todas las actividades que pretendan realizarse en el marco de la feria.

La selección de los participantes en la feria se realizará garantizando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, de cuyo cumplimiento dará cumplida cuenta la entidad organizadora.

En ningún caso, la asociación organizadora podrá exigir a los participantes prestación económica alguna por el ejercicio de actividades o por la ocupación de vía pública que ya sean objeto de exacción con cargo a esta u otra Ordenanza.

Artículo 31. Ferias agroalimentaria y otras ferias de promoción económica

La Feria agroalimentaria, así como cualquier otro evento o feria de promoción económica, turística o comercial, a celebrar en Fuente Palmera se organizará mediante el oportuno convenio con la entidad organizadora del mismo, que asumirá el compromiso de que todos los vendedores que desarrollen su actividad durante la celebración del evento estén debidamente facultados para el ejercicio de la venta.

La entidad organizadora presentará al tiempo de su solicitud, relación expresiva de la identidad y domicilio de los participantes, descripción detallada de las instalaciones que se utilizarán, así como una memoria en la que se contenga la descripción completa de todas las actividades que pretendan realizarse en el marco de la feria.

La selección de los participantes en la feria se realizará garantizando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, de cuyo cumplimiento dará cumplida cuenta la entidad organizadora.

Artículo 32. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las entidades organizadoras de los eventos, a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones, que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Artículo 33. Cuota tributaria

La cuantía a satisfacer será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

| Evento | Metros cuadrados por evento |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Feria de la Boda | 0,10 € |
| Ferías artículo 32 | 0,10 € |
| Mercadillos y ferias especiales | 0,10 € |

DISPOSICIÓN FINAL**DISPOSICIÓN DEROGATORIA****Disposición Derogatoria Única**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan lo dispuesto por la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.844/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Lucena.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 30 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.845/2018

Anuncio de Formalización del Contrato del Suministro de Material Fungible de Informática para el Ayuntamiento de Lucena.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SU-22/17.
- Perfil del contratante: www.aytolucena.es/sede/perfil_del_

contratante

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro de material fungible de informática para el Ayuntamiento de Lucena.
- CPV: 30125100-2; 30192113-6.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
- 4. Valor estimado del contrato: 53.000 euros.**
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 26.500 euros, más IVA, anuales. Importe total: 32.065 euros, anuales.**
- 6. Formalización del contrato:**
- Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2018.
 - Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.
 - Contratista: Pedregosa SL.
 - Importe de adjudicación: 18.348,47 euros, más IVA, anuales. Lucena, 29 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.873/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de 2018, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, a 31 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.957/2018

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del año 2018, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de junio de 2018, una vez resuelta la reclamación presentada al acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de 16 de abril de 2018 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO GENERAL

| 2018 | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|
| Clasificación Económica de Ingresos | Descripción | Previsiones Iniciales |
| Capítulo I | Impuestos Directos | 958.084,73 |
| Capítulo II | Impuestos Indirectos | 45.000,00 |
| Capítulo III | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 485.898,35 |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | 1.462.483,48 |
| Capítulo V | Ingresos Patrimoniales | 24.051,00 |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | 201.000,00 |
| Total Ingresos no Financieros | Suma Capítulos I a VII | 3.176.517,56 |
| Capítulo VIII | Activos Financieros | 5.000,00 |
| Total Ingresos Financieros | Suma Capítulos VIII A IX | 5.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | | 3.181.517,56 |

| Clasificación económica de gastos | Descripción | Créditos iniciales |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Capítulo I | Gastos de Personal | 1.594.687,22 |
| Capítulo II | Gastos Corrientes en Bienes y Servi- | 1.042.636,74 |

| cios | | |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------|
| Capítulo III | Gastos Financieros | 11.784,76 |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 122.746,99 |
| Capítulo V | Fondo de Contingencia | 29.987,87 |
| Capítulo VI | Inversiones Reales | 318.206,83 |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | 10.147,91 |
| Total Gastos no Financieros | Suma Capítulos I A VII | 3.130.198,32 |
| Capítulo VIII | Activos Financieros | 5.000,00 |
| Capítulo IX | Pasivos Financieros | 46.319,24 |
| Total Gastos Financieros | Suma Capítulos VIII A IX | 51.319,24 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 3.181.517,56 |
| Superávit/ Deficit | | 0 |

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2018 (Plantilla Presupuestaria)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| DENOMINACIÓN | Nº | VACANTES/Nº | C. DESTINO | Grupo Ley 7/2007 EBEP |
|--|-----------|-------------|------------|-----------------------|
| 1. CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL | | | | |
| Secretario-Interventor | 1 | | 26 | A1 |
| 2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL | | | | |
| 2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA | | | | |
| Jefe de Negociado Contabilidad-Intervención | 1 | Vacante/1 | 22 | C1 |
| Jefe de Negociado Urbanismo, Viviendas y Obras | 1 | | 19 | C1 |
| Jefe de Negociado Registro General y Secretaría | 1 | | 19 | C1 |
| Jefe de Negociado Recaudación | 1 | | 19 | C1 |
| Jefe de Negociado Personal y Contratación | 1 | | 19 | C1 |
| Administrativo de Servicios Múltiples (2ª Actividad Policía Local) | 1 | | 18 | C1 |
| 2.2 SUBESCALA AUXILIAR | | | | |
| Auxiliar Administrativo | 1 | Vacante/1 | 15 | C2 |
| 3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | |
| 3.1 SUBESCALA TÉCNICA | | | | |
| Técnico Municipal en Urbanismo | 1 | | 23 | A2 |
| 3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | | | |
| A) POLICIA LOCAL | | | | |
| Policía. Jefatura de Policía | 1 | | 18 | C1 |
| Policía | 6 | Vacante/1 | 15 | C1 |
| C) PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES | | | | |
| Auxiliar Biblioteca | 1 | | 15 | C2 |
| D) PERSONAL DE OFICIOS | | | | |
| Jefe Servicio de Aguas | 1 | Vacante/1 | 18 | C2 |
| TOTAL FUNCIONARIOS | 18 | | | |

B) LABORALES FIJOS

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | Nº | VACANTE | NIVEL | GRUPO |
|------------------------------------|----------|-----------|-------|---------|
| Jefe Personal Laboral | 1 | | 18 | 5/D/104 |
| Responsable Vía Pública y Jardines | 1 | | 15 | 5/D/104 |
| Responsable Alumbrado Público | 1 | | 15 | 5/D/104 |
| Limpieza Polideportivo y otros | 1 | Vacante/1 | 10 | 9/E/78 |
| Limpieza Edificios Públicos | 1 | Vacante/1 | 9 | 3/E/78 |
| Educadora | 1 | | 14 | 3/D/75 |
| TOTAL | 6 | | | |

C) EVENTUAL

| DENOMINACIÓN | Nº | VACANTE | T. CONTRATO |
|--------------|----|---------|-------------|
|--------------|----|---------|-------------|

D) OTRO PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL

| DENOMINACIÓN | Nº | OBSERVACIONES | GRUPO |
|--------------------------|----|---------------|-----------|
| Encargado/a de Guardería | 1 | Indefinido | 2/D/18/80 |
| Técnico de Guardería | 4 | Indefinido | 3/D/14/75 |
| Cocinero/a Guardería | 2 | Indefinido | 3/E/9/78 |
| Limpiador/a Guardería | 1 | Indefinido | 3/E/9/78 |
| Administrativo | 1 | Determinada | 5/C/19/88 |
| Dinamizadora Guadalinfo | 1 | Determinada | 5 |
| Dinamizadora Juvenil | 1 | Determinada | 7 |
| Monitor Deportivo | 1 | Indefinido | 4 |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

| | | | |
|----------------------------------|---|-------------|-----|
| Técnico Deportivo | 1 | Indefinido | 2 |
| Auxiliar Administrativo Oficinas | 3 | Determinada | 7/5 |
| Fontanero | 1 | Determinada | 10 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Montalbán de Córdoba, 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 1.867/2018

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2018 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de suplementos de créditos nº 12/2018.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Montemayor, a 31 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.909/2018

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2018, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico financiero y Texto Refundido del Proyecto Básico y de ejecución de las obras de Terminación de Residencia de Ancianos de La Victoria, relativo a la concesión de obra y explotación de la Residencia de Ancianos.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de

conformidad con los artículos 247.3 y 249.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.la victoria.es/sede

La Victoria, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.878/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 31 de mayo de 2018 el Expediente nº 6/2018 de crédito extraordinario, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

Villa del Río, 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.851/2018

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1473/2018, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|---------------------------|--|---------------------|
| 2018 0.414.632.07 | Reforma edificio Matadero Comarcal Polígono Cárnico UI-1 | 1.450.000,00 |
| | TOTAL | 1.450.000,00 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|---------------------------|--|---------------------|
| 2018 0.870.00 | Remanente líquido de tesorería para gastos generales | 1.450.000,00 |
| | TOTAL | 1.450.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 30 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato Córdoba

Núm. 1.858/2018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, éste ha resultado elevado a definitivo y presenta el siguiente resumen:

| Capítulo | ESTADO DE INGRESOS | Euros |
|--|---------------------------|---------------------|
| 3 | Tasas y otros ingresos | 50.501,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 808.449,05 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 600,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 311.000,00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 1.170.550,05 |

| Capítulo | ESTADO DE GASTOS | Euros |
|--|--------------------------------------|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 308.796,45 |
| 2 | Gastos bienes corrientes y servicios | 513.493,40 |
| 3 | Gastos financieros | 2.110,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 150,20 |
| 6 | Inversiones reales | 311.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 35.000,00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 1.170.550,05 |

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

| Número de puestos | Denominación |
|-------------------|---|
| 1 | Secretario Interventor (Habilitación Nacional Acumulación) |

Total Funcionarios: 1

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

| Número de puestos | Denominación |
|-------------------|---------------------------------|
| 1 | Gerente |
| 4 | Técnicos Grupo I |
| 2 | Técnicos Grupo II |
| 1 | Limpiadora (Dedicación Parcial) |

Total Personal Laboral: 8

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 31 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.784/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 321/2018
 De: Don Alfonso Bogallo Sánchez
 Abogada: Doña Francisca Funes Estepa
 Contra: Ibesol Energía SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 321/2018, se ha acordado citar a Ibesol Energía SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de julio de 2018, a las 12:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alfé-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

rez de la Rosa.
